

SECRETARIA. Santiago de Cali, febrero 07 del 2.023. A Despacho del Sr. Juez el anterior escrito. Provea.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero siete (07) del año dos mil veintitrés (2.023).

Auto No. 187

Una vez revisado el anterior escrito y el presente proceso, el juzgado

R E S U E L V E:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, entiéndase notificado por conducta concluyente de todas las providencias dictadas incluyendo la del auto que libro mandamiento de pago de la demanda No. 1848 del día 15 de diciembre del 2022, a la señora María Deisy Lozano identificado con CC. 38.446.991. Indíquesele al demandado que de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 91 ibidem, la notificación se entenderá realizada transcurridos tres (03) días hábiles siguientes al envío del mensaje, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

2.- Reconocer personería amplia y suficiente a la abogada Luz Piedad Jiménez identificada con la C.C. No. 31.911.977 y portador de la T.P. No 68.757 del C. S. de la J., para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada María Deysi Lozano.

NOTIFIQUESE:
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Ref: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Rad: 760014003012-2022-00790-00
Dte: Cooperativa Multiactiva humana de Aportes y Crédito
Ddo: maría Deisy Lozano

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf3264ec1bcaed4eeac6e0d4d4f997ce0bdb5c96c0dea57041a20419de0a0b44**

Documento generado en 07/02/2023 09:31:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>